



**Municipio de Gilbert  
Entre Ríos**

***Departamento EJECUTIVO***

**DECRETO N°178/2024.-**

GILBERT, 02 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Decreto N°110/2024 en el cual se dispone celebrar contrato por los servicios profesionales con la Licenciada en Psicología María Emiliana **PERCARA**, CUIL N°27-33854841-4 M.P. N°1692, y la Ordenanza N°977/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, los plazos de contratación establecidos en el decreto citado en el visto ya se encuentran cumplidos;

Que, es necesario seguir contando con una profesional para desempeñarse en el S.A.I.M dependiente de este Municipio;

Que, actualmente surge la necesidad de este Municipio de renovar la contratación para cumplimentar los fines proyectados por el S.A.I.M;

Que, el proyecto de acción de la profesional se corresponde con los requerimientos dispuestos por el S.A.I.M y que la misma posee experiencia en trabajo social municipal, con un perfil apto para desempeñarse en el citado cargo;

Que la presente contratación quedara encuadrada en el art. 1) inc. D) de la Ordenanza N°068/05.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE** los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología María Emiliana PERCARA, CUIL N°27-33854841-4 - M.P. N°1692, con domicilio en Diamante 480 de la Ciudad de Urduyruyín, Provincia de Entre Ríos para desempeñarse en el S.A.I.M.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose la misma como CONTRATADA en las previsiones del art.1° inc. d) de la ordenanza N°068/05.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** la atención en el S.A.I.M. a cargo de la profesional, cumpliendo el horario de atención de (12) doce horas semanales (48) cuarenta y ocho mensuales, pudiendo modificarse o ampliarse según razones de mejor servicio.

**ARTÍCULO 4°: FÍJASE** la duración del presente contrato a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2024, determinándose así mismo que la prestadora de servicios, percibirá mensualmente en concepto de honorarios por sus servicios la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS con cero centavos (\$12.500,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional por mes vencido, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

**ARTICULO 5°: IMPUTESE**, el presente gasto al presupuesto y/o partida presupuestaria municipal vigente.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

**ARTICULO 7°: REGÍSTRESE**, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 02 de octubre de 2024.





## Municipio de Gilbert Entre Ríos

### CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 02 (dos) días del mes de octubre de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano LACOSTE DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Sra. **María Emiliana PERCARA**, CUIL N° 27-33854841-4, con domicilio en calle Diamante 480 de la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

**PRIMERA:** “ELPRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y éste acepta, para desarrollar tareas como LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, coordinado por el Área Acción Social de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.- - -

**TERCERA:** Como retribución de su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá la suma mensual de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS con cero centavos (\$12.500,00.-)** por cada hora; con una extensión horaria de hasta doce (12) horas semanales, las cuales podrán ser distribuidas en (2) dos o (3) tres días en la semana y hasta (48) horas mensuales, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos abonados contra presentación de factura con detalle de servicios por mes vencido. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01/10/2024 y hasta el 31/12/2024 inclusive. -----

**QUINTA:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

**SEXTA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**SEPTIMA:** La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la “PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

**OCTAVA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----